AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

En Olivares, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las diez y cinco horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria general del Ayuntamiento de Olivares Dª Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión ,Don Isidoro Ramos García , asisten los siguientes concejales:, Doña Maria Carmen Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García, y Don Francisco J. López Garrido, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (7, 14 y 21 NOVIEMBRE 2025)

PUNTO SEGUNDO:.EXPEDIENTE: N.º 2025/PGJ-01000033.APROBACIÓN DE FACTURA. REPARACIONES HERRERÍA

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 2025/TAB_01/000396 ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

PUNTO CUARTO: .EXPEDIENTE: N.º 2025/URB_01/000035.PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "PROYECTO DE NUEVA PAVIMENTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE RASANTES EN CALLE GENARO DÍAZ" (INCLUYENDO ESTUDIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y SALUD Y ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS) DE FECHA 18/11/2025.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE Nº 2025/ALI_02/000028. CORRECCIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE OCTUBRE DE 2025, SOBRE TRAMITACIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE.-

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE Nº 2025/GEN_01/000586. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN ACEITUNEROS DE LA CORNISA DEL ALJARAFE.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE Nº 2025/TAB_01/000285. CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE NUEVO REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE ESTUDIOS MUNICIPAL UBICADA EN LA BIBLIOTECA POETA JOSÉ MARÍA ROMERO MARTÍNEZ DE OLIVARES

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N.º: 2025/CTT_01/000028. CONTRATO DE SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS PARAS LAS OFICINAS MUNICIPALES.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE Nº 2025/PAC_02/000002. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES: INCLUSIÓN DE VIARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES LA URBANIZACIÓN UR-10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

PUNTO DECIMO: EXPEDIENTE Nº 2025/TAB-01/000232. SERVICIO DE TALLERES DE DINAMIZACIÓN EN OCIO EDUCATIVO, DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES. EXP 2025/TAB_01/000232.

PUNTO DECIMO PRIMERO: EXPEDIENTE Nº2025/CTT-01/000020. APROBACION DE LA FACTURA DEL LOTE 3: SOPLADORES,BATERÍAS, CARGADORES E HIDRO LIMPIADOR

PUNTO DECIMO SEGUNDO: ASUNTOS URGENTES

PUNTO DECIMO TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (7, 14 Y 21 NOVIEMBRE 2025)

La Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a 7, 14 y 21 de noviembre de 2025.

PUNTO SEGUNDO:.EXPEDIENTE: N.º 2025/PGJ-01000033.APROBACIÓN DE FACTURA. REPARACIONES HERRERÍA

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
J91167601 TALLERES ISAIAS	FRA A90	7256	17/11/2025	18.137,90€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225103063	J91167601 TALLERES ISAIAS	18.137,90€	REPARACIONES HERRERÍA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE

J91167601 TALLERES ISAIAS	FRA A90	7256	17/11/2025	18.137,90€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 2025/TAB_01/000396 ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

Teniendo en cuenta que por Dª Patricia López Pallares y D. Marco Antonio Polo Romero, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, han solicitado con fecha 10 de noviembre de 2025 autorización para la celebración de su matrimonio civil en el Ayuntamiento de Olivares, para el día 13 de diciembre de 2025, a las 12:30 horas.

Vista la resolución de la persona responsable de la Oficina Colaboradora de Registro Civil de Olivares, Dª Alicia Pardal Mesa, de fecha 22 de octubre de 2025, por la que autoriza la celebración del matrimonio entre las personas solicitantes.

La normativa local que regula la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Olivares está recogida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios consistentes en la celebración de matrimonios civiles, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 4, de 8 de enero de 2025.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde (o concejal en quien delegue) tiene atribuida la competencia para la celebración de matrimonio civil.

Consta en el expediente el abono de la Tasa por la prestación de servicios consistentes en la celebración de matrimonios civiles conforme a la vigente Ordenanza fiscal, publicada en el BOP nº 4, de 8 de enero de 2025.

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 1747/2025, de 27 de octubre, se ha delegado en la Junta de Gobierno las competencias para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones que no se incluyan en materia urbanística, así como las modificaciones, revocación, ampliación y prórrogas de estas licencias y autorizaciones. Siendo este caso uno de ellos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Autorizar la celebración de matrimonio civil entre Dª Patricia López Pallares y D. Marco Antonio Polo Romero, en el lugar, día y hora que a continuación se detallan:

a.- Lugar: Ayuntamiento de Olivares, con ubicación en Plaza de España, 3

b.- Día: 13 de diciembre de 2025

c.- Hora: 12:30

Segundo.- El matrimonio civil se celebrará ante la Alcaldía (o Concejal/a en quien delegue).

Tercero.- Las personas contrayentes deberán comparecer el día y hora señalados, provistos de su documentación de identidad original y acompañados de las personas que actúen como testigos, que deberán firmar el acta de la celebración del matrimonio, de conformidad con los artículos 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil y 62 del Código Civil.

Cuarto.- En el Anexo a esta Resolución se da traslado a las personas contrayentes del contenido de los artículos 12 y 13 de la Ordenanza municipal citada, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- En caso de no poder asistir en la fecha concedida deberán comunicarlo con la debida antelación para la reasignación de una nueva fecha, si procede.

Sexto.- Notificar a las personas contrayentes la presente resolución, con indicación de los recursos legales procedentes.

ANEXO

(Artículos 12 y 13 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios consistentes en la celebración de matrimonios civiles, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 4, de 8 de enero de 2025)

Derechos y obligaciones

"1. - A fin de garantizar la buena conservación de las dependencias municipales, las personas contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior de las mismas cualquier acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias, o que pueda suponer un riesgo para la integridad de las personas. Esto incluye expresamente el lanzamiento de arroz, o producto similar, en el caso de matrimonios celebrados en el interior de las dependencias.

2. - La dependencia municipal en que se celebre el matrimonio civil estará adecuada para la solemnidad del mismo. No obstante, cuando las personas contrayentes deseen ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber a la persona responsable municipal con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan. Los servicios complementarios para la celebración del acto los aportarán las personas contrayentes e irán a su cargo. No obstante, la supervisión de los mismos la realizará el Ayuntamiento de Olivares.

3. - Podrán realizarse fotografías y grabaciones con anterioridad, durante el desarrollo del acto y con posterioridad inmediata al mismo, siempre y cuando no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración del acto o el funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos y dependencias objetos de uso, así como de los horarios establecidos."

Prohibición de uso de artefactos pirotécnicos

"En ningún caso y en ninguna de las dependencias municipales que sean utilizadas al efecto, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro el Palacio del Conde -Duque de Olivares y la seguridad de las personas que en él se encuentren."

PUNTO CUARTO: .EXPEDIENTE: N.º 2025/URB_01/000035.PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "PROYECTO DE NUEVA PAVIMENTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE RASANTES EN CALLE GENARO DÍAZ" (INCLUYENDO ESTUDIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y SALUD Y ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS) DE FECHA 18/11/2025.

Visto el "Proyecto de nueva pavimentación y modificación de rasantes en calle Genaro Díaz" (incluyendo Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos), redactado por la oficina técnica municipal compuesta por el Arquitecto, D. Luis Miguel Magaña Suárez (Colegiado N.º 3418 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla) y la Arquitecta Técnica, Dª Nuria Pérez Torres (Colegiada N.º 4716 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla), de fecha 18/11/2025.

Visto el informe técnico emitido, previo a la aprobación del Proyecto, por la Oficina Técnica Municipal de fecha 18/11/2025 incorporado como parte del Proyecto de obras en el que se hace constar la adecuación de las obras pretendidas con la normativa urbanística vigente.

Visto el informe jurídico emitido con carácter favorable, previo a la aprobación del Proyecto de obras, por el Técnico General de Administración General de Secretaría, de fecha 19/11/2025.

De conformidad a la Resolución de Alcaldía n.º 1747/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, la competencia para aprobación de los proyectos de obras y servicios se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Ejecución de las obras de "Proyecto de nueva pavimentación y modificación de rasantes en calle Genaro Díaz" (incluyendo Estudios Básicos de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos) de fecha 18/11/2025, redactado por la oficina técnica municipal compuesta por el Arquitecto, D. Luis Miguel Magaña Suárez (Colegiado N.º 3418 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla) y la Arquitecta Técnica, Dª Nuria Pérez Torres (Colegiada

N.º 4716 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla).

SEGUNDO: Nombrar Directores de Obras a D. Luis Miguel Magaña Suárez (Colegiado N.º 3418 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla) y a Dª Nuria Pérez Torres (Colegiada N.º 4716 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla).

TERCERO: Nombrar como Coordinadora de Seguridad y Salud de las obras previstas en el mencionado proyecto, a Dª Nuria Pérez Torres (Colegiada N.º 4716 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla).

CUARTO: Nombrar a D. Luis Miguel Magaña Suárez como persona responsable del contrato, en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Iniciar los trámites para la licitación pública de dicho proyecto.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Secretaría General, Urbanismo e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE Nº 2025/ALI_02/000028. CORRECCIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE OCTUBRE DE 2025, SOBRE TRAMITACIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE.-

La Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado día 31 de octubre de 2025, adoptó en su Punto Noveno, acuerdo de tramitación de expediente de solicitud de Placa de Vado Permanente a nombre de D. Manuel Delgado Suárez

Advertido un error material en relación a la dirección de ubicación de la Placa de Vado Permanente solicitada e informada positivamente por la Policía Local.

Y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado día 31 de octubre de 2025, quedando su redacción como sigue:

"Visto el registro de entrada n.º 6623 de 20/10/2025 por el que D. Manuel Delgado Suárez , solicita placa de vado permanente para la cochera sita en C/ Juan XXIII, n.º 1 correspondiente a la vivienda situada en C/ San José Obrero nº 6.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 27/10/2025 en el que se hace constar expresamente: "*Vista la solicitud con número de Expediente 2025/ALI_02/000028, sobre la viabilidad o no de autorización de vado permanente en C/ Juan XXIII nº 1.*

Que, tras haber practicado las actuaciones oportunas, se exponen los siguientes puntos:

• Que la citada vivienda posee cochera de vehículos, por lo que resulta viable dicha autorización."

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que "Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio". Asimismo, el art. 12.2 establece que "Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados".

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que "La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no."

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Otorgar licencia municipal de **vado permanente n.º 2693** a D. Manuel Delgado Suárez, , para la cochera sita en C/ Juan XXIII, n.º 1 y que corresponde a la vivienda situada en C/ San José Obrero nº 6.

SEGUNDO. - Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

TERCERO. - Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

CUARTO. - Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO. - Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE Nº 2025/GEN_01/000586. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN ACEITUNEROS DE LA CORNISA DEL ALJARAFE.

Visto el expediente administrativo 2025/GEN_01/000586, de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Olivares, de la entidad "Asociación Aceituneros de la Cornisa del Aljarafe".

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015, en el que se aprobó la creación del Registro Municipal de Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro y vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Olivares, publicada en el BOP nº 107 de fecha 11 de mayo de 2016.

Revisada la documentación que se adjunta a dicha solicitud y que es preceptiva para proceder a la correspondiente Inscripción, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

:

Primero. - Aprobar la Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro por las siguiente entidad o asociación:

"Asociación Aceituneros de la Cornisa del Aljarafe" con el número de Inscripción 44, al haber presentado la documentación preceptiva para ello.

Segundo. - Actualizar el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares, conforme al siguiente orden establecido según número individualizado asignado a cada entidad solicitante y atendiendo al orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de la documentación de solicitud y documentación preceptiva.

ANEXO I

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE OLIVARES.

Nº REGISTRO	NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	TIPOLOGÍA	DIRECCIÓN	CONTACTO
1	A.F.A. OLIVARES	G-90124249	Social	Pio XII, nº 3, (Olivares)	Inés María Mateos: 654 464 566 645812766
2	CLUB ATLÉTICO OLIVARENSE	G-41947185	Deportiva	C/ Valdelazo, s/n (Olivares)	Oscar Ibáñez Lindes: 676935384 atleticoolivarense@gmail.com
3	ASOCIACIÓN DE MAYORES CARTUJA	G-41990839	Social	C/ Cartuja, nº 18 (Olivares)	Millan Carlos Ortiz Reyes 607641618 virginiagp.vgp@gmail.com
4	CORAL NUESTRA SEÑORA DEL ÁLAMO	G-91422147	Cultural	Avda. De Andalucía, nº 31 (Olivares)	Antonio Blanco Cotán: 954 110 394

5	PEÑA CULTURAL SEVILLISTA VIRGEN DE LAS NIEVES	G-41160060	Cultural	Avda. De Andalucía, nº 22 (Olivares)	Rafael Torregrosa del Caño 646004577 Sede: 954 110 322
6	PEÑA BÉTICA UNIDOS POR UNA PASIÓN	G-90143330	Social	C/ Maestro Rodrigo, nº 25 (Olivares)	Jose Antonio Díaz de la Rosa: 652906294
7	ENCHUFLA-LA	G-90152638	Social	C/ Las Eras, nº 9 (Olivares)	Manuel Valderas Suárez: enchuflala1235678@gmail.com
8	AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI (SALAM FI SAHARA)	G-41965690	Solidaria	C/ Murillo, nº 22 (Olivares)	Fco. José Cotán: 692 780 396 salam_fi_sahara @hotmail.com
9	C.D. GALGUEROS DE OLIVARES	G-91766147	Deportiva	C/ Carretero, nº 4 (Olivares)	Sede: 954 410 101
10	ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBA DE MONTIJO	G-41648478	Social	Centro cívico "Los Eucaliptos", Avda. Raya Real, s/n	Mercedes Santos Moncayo: 692 147 840 alba.de.montijo @gmail.com
11	AMPA HELICHE (C.E.I.P EL PRADO)	G-41842287	Educativa	C/ Juan Pablo II, nº 2 (Olivares)	Maria Dolores Nepomuceno Sánchez: 661 891 190 ampaheliche.colegioelprado@gmail.com
12	HERMANDAD DE LA SOLEDAD	G-41482654	Religiosa	C/ Larga, nº 20 (Olivares)	María Reyes Fraile López: 954 110 347 secretario@miradyved.org
13	CLUB BALONCESTO OLIVARES	G-91206227	Deportiva	C/ Juan Pablo II, s/n (Olivares)	Pedro Martín Padilla Fernández 607 510 202 cbolivares@gmail.com
14	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO	R-4100958J	Religiosa	Plaza de la Ermita, s/n (Olivares)	Antonio Rivera Vaquero: 617 369 183 correo@hermandaddelrociodeolivares.com
15	HERMANDAD DE LA VERA CRUZ	G-41436577	Religiosa	C/ Roelas, nº 1 (Olivares)	Ramón López González: 629 887 261 secretaria@veracruzolivares.com
16	ASOCIACIÓN PLATAFORMA SOLIDARIA "CLARO JESÚS"	G-91738716	Solidaria	C/ María Inmaculada, nº 8 (Olivares)	Manuel Reyes Díaz 646316518
17	SOC. DEP. DE CAZA SAN SEBASTIÁN	G-41658725	Deportiva	C/ Simpecado, nº 5 (Olivares)	Manuel Jesús Navarro Peña

	DE OLIVARES				627221144 manueljesusfc1975@gmail.com
18	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE OLIVARES (AEO)	G-41834573	Empresarial	C/ Constitución, nº 8, pta 2ª (Olivares)	Javier Quesada González 954710594 aeodeolivares@gmail.com
19	AMPA AMIGOS DE LA CULTURA	G-41538984	Educativa	Avda. Concepción Arenal, n.º 2 (Olivares)	Mª Antonia Carrillo Fernandez 672191220 ampa_eucaliptos@hotmail.com
20	ASESUBPRO. - ASOC. SEVILLANA PROTECTORA DE PERSONAS CON DISC. INTELECTUAL GRAVE	G-41065376	Social	C/ Cristo Rey, nº 4 (Olivares)	Encarnación García Guerrero 954110569 gerencia@asesubpro.org
21	DEMOS. - ASOCIACIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR	G-90208521	Social	C/ Constitución, nº 19 (Olivares)	Estrella Cotán Rodríguez: 685466727 estrellacor5@gmail.com
22	ACCO. - ASOCIACIÓN CULTURAL CIUDADANA DE OLIVARES	G-90289307	Cultural	C/ Al Andalus, nº 28 (Olivares)	Antonio García Dorado 615159660 accoolivares@gmail.com gardoan@hotmail.es
23	ASOCIACIÓN SOLIDARIA NAMASTÉ OLIVARES. -	G-90349283	Social	C/ Inés de Guzmán, nº 11 (Olivares)	Rocío Delgado Rodríguez 607355336 / 955718719
24	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER. - JUNTA LOCAL DE OLIVARES	G-28197564	Social	C/ Juan Ramón Jiménez, nº 39 (Olivares)	Concepción Méndez Zambruno 954111266 / 625093987
25	ASOCIACIÓN MUSICO-CULTURAL "CRESCENDO MOLA"	G-90339755	Cultural	C/ Larga, nº 83, casa 1 (Olivares)	Úrsula Torres Calado 697664695 (ursulatorres27@gmail.com)
26	ASOCIACIÓN PARA LA SALUD DE NIÑOS CON ENFERMEDADES GRAVES – ASNEG	G-90352162	Social	C/ Don Obdulio Méndez, nº 16 (Olivares)	Jose Enrique Fraile Toscano 625143233 / 954735082 joseortizfernandez@amadendelaplata.es /asociacion@asneg.es

27	ASOCIACION "GASPAR DE GUZMAN, CONDE DUQUE DE OLIVARES".	G-91317339	Cultural	C/ Secretario Clemente Pérez, nº 6 (Olivares)	Basilio Rodríguez García: 618740972 (basiliorodriguezgarcia@yahoo.es)
28	ASOCIACION CULTURA Y DE RECREACIÓN HISTÓRICA "TERCIO DE OLIVARES"	G-90428079	Cultural	C/ Constitución, nº 1, local 3 (Olivares)	Fernando Pérez Colchero (tercioolivares@gmail.com)
29	CLUB DEPORTIVO VOLEY DE OLIVARES. - "LEONAS Y LEONES"	G-90440967	Deportiva	C/ Morante de la Puebla, nº 29, 41807 (Espartinas)	Manuel Bernardino Ortega 639751685 (cvo.leonesyleonas@gmail.com)
30	ASOCIACIÓN CULTURAL FRENÉTIKO TEATRO	G-90423815	Cultural	C/ Blanca Paloma, nº 36, (Olivares)	Raúl Reyes Bejarano 666117319 (animateatroasociacion@gmail.com
31	ASOCIACION ALME. ALMA, MENTE Y EVOLUCIÓN	G-90393737	Social	C/ San Blas, nº 16 (Olivares)	Maria José Romero Reyes 625097342 info@asociacionalme.es/ maricheromero@hotmail.com
32	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA POZO NUEVO	G-90468778	Cultural	C/ Gades, nº 2 (Olivares)	Fernando García García 687757478 fergraf@yahoo.es
33	UNIÓN DEPORTIVA OLIVARES	G-90479726	Deportiva	C/ Pio X, nº 2 (Olivares)	Felipe Herrera 642508444 Angelica Rguez Morales 696420603 uniondeportivaolivares@gmail.com gely@tomares.es
34	ASOCIACIÓN FILARMÓNICA CULTURAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	G-41536400	Cultural	C/ Julio César, s/n (Olivares)	Juan Jesús Pallares Méndez 665873995 jjpallares92@gmail.com
35	ASOCIACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO Y RESCATADO	G-90478686	Religiosa	C/ Secretario Clemente Pérez, nº 3 (Olivares)	Miguel Rodríguez González 622242796 641141066 (asoc) asoccautivoyrescatadoolivares@gmail.com
36	ASOCIACIÓN CULTURAL DE	G-91705996	Cultural	C/Virgen de Regla, nº 17 (Olivares)	Juan Luís Sánchez Rodríguez 633117959

	ESPECTÁCULOS FUEGO LEGEND				
37	CLUB DEPORTIVO NESTOR RETRA 29	G-67676759	Deportiva	C/ Nicaragua, nº12 (Olivares)	Nestor Jimenez Carballo 645405743 nestorjimenezcarballo@gmail.com
38	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE OLIVARES. - ASDEPDO	G-09824509	Social	C/Blanca Paloma, n.º 16 (Olivares)	Jose Antonio Diáñez 611101827
39	CÍRCULO UNIÓN OLIVARENSE	G41172214	Social	C/ Doña Inés de Guzmán, nº 1 (Olivares)	Manuel Marín García 954110728 Mmarin.1959@hotmail.es circunoli@gmail.com
40	ASOCIACIÓN CAMINAMOS JUNTAS/OS	G13849922	Social	C/ Practicante Eloy Cotán, nº 2 (Olivares)	María del Carmen Álvarez Elías 635440296 Caminamosjuntas.os@gmail.com
41	AMPA ALJARAFE ALTO DEL CENTRO I.E.S. HELICHE	G91139485	Educativa	C/ Tallista Luis Jiménez Espinosa, s/n (Olivares)	650013509 matifa38@gmail.com
42	ASOCIACIÓN OLIVARES RADIO	G75379743	Cultural	C/ Murillo, nº 9 (Olivares)	617457056 mmarin.1959@hotmail.es
43	ADEFISAL	G41114919	Social	Avda. Raya Real, nº1 (Olivares)	639587960 administracion@adefisal.org laura@adefisal.org
44	ASOCIACIÓN ACEITUNEROS DE LA CORNISA DEL ALJARAFE	G22834139	Empresarial	C/ Larga, nº 94 (Olivares)	José Cortés Reyes 645824437 mjmaciasp@gmail.com

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE Nº 2025/TAB_01/000285. CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE NUEVO REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE ESTUDIOS MUNICIPAL UBICADA EN LA BIBLIOTECA POETA JOSÉ MARÍA ROMERO MARTÍNEZ DE OLIVARES

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la
misma.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Olivares se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva regulación relativa al uso de la Sala de estudios municipal ubicada en la Biblioteca "Poeta José María Romero Martínez, de Olivares, para lo que ha elaborado un borrador inicial del texto del futuro Reglamento.

Si bien, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, en este caso los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública la regulación de esta materia, con el fin de conocer la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma y poder efectuar de este modo las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes.

De acuerdo con ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Someter a consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Reglamento de uso de la Sala de estudios municipal ubicada en la Biblioteca "Poeta José María Romero Martínez, de Olivares, durante un plazo de TREINTA DIAS.

La documentación objeto de la consulta pública previa, que reúne toda la información precisa al respecto, comprende la Memoria de la nueva regulación y el borrador inicial del Reglamento, que se adjuntan como Anexos I y II a la presente propuesta, respectivamente.

Segundo.- Una vez transcurrido el período establecido para la consulta pública previa, continuar la tramitación conforme a la normativa vigente.

ANEXO I
MEMORIA JUSTIFICATIVA

La capacidad normativa de las Entidades Locales está reconocida con carácter general en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), conforme al cual, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen reconocida, entre otras, las potestades reglamentarias y de autoorganización.

Por su parte, el art. 70 bis de la LRBRL establece que "1.- Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el caso de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales".

En el ejercicio de dicha potestad normativa de carácter reglamentario, las Entidades Locales deben seguir para su elaboración y aprobación el procedimiento general establecido en el art. 49 de la LRBRL, sin perjuicio de las especialidades recogidas en sus respectivos reglamentos orgánicos, los cuales requieren además para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, conforme al art. 123.2 LRBRL.

Además, el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que "en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia".

Por último, y con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de Olivares tiene la intención de llevar a cabo en este año 2025 la elaboración del proyecto del Reglamento Municipal del uso de la Sala de Estudios del Ayuntamiento de Olivares.

Con motivo de la ejecución de una nueva Sala de Estudios situada en la planta primera del edificio de la Biblioteca Municipal "Poeta José María Romero Martínez", situada en la Avenida del Loreto, 4, de Olivares, el Ayuntamiento de Olivares ha dado cumplimiento a uno de sus compromisos con la ciudadanía, como es de dotar de un nuevo servicio en el que se puedan cumplir varios objetivos: la formación de la población, principalmente jóvenes, que pueda representar un factor importante para la construcción de una sociedad más avanzada y con altas cotas de calidad de vida, con un mayor espíritu crítico, emprendedor y más participativo, y que se constituya como un factor esencial para el progreso social.

Esta nueva Sala de Estudios está siendo utilizada por muchas personas, para las que un entorno adecuado para el estudio representa uno de los elementos básicos para poder optimizar el tiempo que se dedica a tal fin. No todos los vecinos y vecinas del municipio cuentan en sus domicilios con ese espacio propicio para poder concentrarse en sus tareas, y aún disponiendo de él, prefieren cambiar de entorno para poder concentrarse mejor en su labor.

Una vez expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta la experiencia del funcionamiento de la Sala de Estudios hasta la fecha, desde el Ayuntamiento de Olivares se considera necesario establecer las normas de uso y funcionamiento, en las que se establezcan los derechos y deberes de las personas usuarias, el sistema de acceso y los horarios de uso, lo más ajustado posible a sus necesidades, etc., a través de la figura de un Reglamento municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de propiciar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, se va a llevar a cabo una consulta pública a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el nuevo Reglamento Municipal del uso y funcionamiento de la Sala de Estudios del Ayuntamiento de Olivares, acerca de:

I.- LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

En consonancia con la realidad actual, se pretende conseguir una regulación del uso de la Sala de Estudios, ubicada en la planta superior de la Biblioteca Municipal, para evitar los problemas que se han detectado desde su entrada en uso. Se pretende, por tanto, solucionar los problemas detectados y elaborar un reglamento eficaz que se adapte a la nueva realidad.

II.- LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

A la entrada en servicio del actual edificio de la Biblioteca Municipal se ha unido la ampliación del mismo en una planta superior, en la cual se ha implantado la nueva Sala de Estudios, muy demandada por la población.

El uso y funcionamiento de estos dos servicios municipales en un solo edificio, aparte de satisfacer las necesidades de las personas usuarias, ha derivado en la necesidad de simultanear y compatibilizar los dos servicios, para lo cual se hace necesario y oportuno aprobar una regulación específica.

III.- LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

Con el proyecto de este Reglamento se pretende regular el uso y funcionamiento de la Sala de Estudios situada en la planta superior de la Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Olivares.

IV.- LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La potestad reglamentaria de las entidades locales se ejerce a través de Ordenanzas y de reglamentos, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO II

BORRADOR DE REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE ESTUDIOS MUNICIPAL UBICADA EN LA BIBLIOTECA "POETA JOSÉ MARÍA ROMERO MARTÍNEZ", DE OLIVARES

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años se ha evidenciado una demanda creciente por parte de la población de espacios públicos adecuados para el estudio, sobre todo en los períodos de exámenes. Para ello, el Ayuntamiento de Olivares ha construido una Sala de Estudios con el equipamiento necesario para cubrir esta demanda.

Para un óptimo funcionamiento de este nuevo espacio es necesario regular las condiciones mediante las cuales se puede hacer uso de esta Sala de Estudios, de forma que se garantice el correcto uso y finalidad para la que se ha puesto a disposición del público usuario. Es por ello que este Reglamento tiene como objetivo ofrecer una normativa coherente y sistemática para la organización y funcionamiento de la Sala de Estudios de la Biblioteca "Poeta José María Romero Martínez", sita en Av. Loreto, 4, propiedad del Ayuntamiento de Olivares.

Asimismo, quedan justificados los principios, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de necesidad, eficacia, por estar justificada por una razón del ejercicio de las competencias municipales en la materia, sin tener otro instrumento más adecuado para articularse; proporcionalidad, por contener la regulación imprescindible para atender la necesidad y no establecer medidas restrictivas ni obligaciones a la ciudadanía; seguridad jurídica, ejerciéndose la potestas de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, transparencia, y eficiencia, no estableciendo cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar.

La sala de estudios se ubica en la primera planta del edificio de la Biblioteca municipal, contando con un aforo de 82 personas. Cuenta con conexión a internet inalámbrica y a toma de corriente, asimismo con un sistema de climatización adecuada, y toda la instalación tiene vigilancia de seguridad con circuito cerrado. Todo esto obedeciendo a normas estrictas de seguridad y comodidad para las personas usuarias.

CAPÍTULO I: OBJETIVOS, ASPECTOS GENERALES Y REQUISITOS

Artículo 1.- Objetivos

El objetivo del Ayuntamiento de Olivares es ofrecer un espacio adecuado para el desarrollo de la actividad de estudio, ofreciendo las comodidades necesarias para que las personas usuarias puedan estudiar en un ambiente de absoluta tranquilidad. La Sala de Estudios, de propiedad municipal, se encuentra ubicada en la primera planta de la Biblioteca municipal Poeta José María Romero Martínez.

Ante la creciente demanda de este servicio, especialmente en los períodos de exámenes, y previamente a ellos, es necesario regular las condiciones mediante las cuales se puede hacer uso de esta Sala de Estudios, de forma que se garantice el correcto uso y finalidad para la que se ha puesto a disposición del público usuario.

Con el fin de posibilitar el acceso a la sala de estudio 24 horas, se ha implementado un sistema dual para el acceso a las dependencias municipales, entre acceso a la sala de estudio durante el horario de apertura de la Biblioteca municipal y el acceso durante el horario de cierre de la instalación municipal.

Artículo 2.- Aceptación de las normas

El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 3.- Requisitos para el acceso al servicio de la sala de estudio

1.- Durante el horario de apertura de la Biblioteca municipal, el edificio permanecerá abierto, siendo accesible a través de los timbres electrónicos instalados en cada una de las puertas de acceso al edificio, por lo que no será necesario la utilización de la **tarjeta personal e intransferible** para acceder al edificio y, por ende, a la sala de estudios.

2.- Para acceder a las instalaciones en horario de cierre de la Biblioteca municipal, será necesario la utilización de una tarjeta electrónica, cuyos lectores se encontrarán junto a cada una de las dos puertas de acceso al edificio. Para la expedición de este medio electrónico de acceso, las personas usuarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- Tener cumplidos los 16 años.

2.2.- Para la expedición de la tarjeta personal e intransferible, deberán de presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Olivares, el formulario de solicitud de inscripción para la expedición de la tarjeta de acceso a la sala de estudios, acompañándola con fotocopia de DNI. En caso de ser menor de edad, se adjuntará una autorización firmada por su tutor/a con fotocopia del DNI del mismo, y aceptando las normas de funcionamiento y reglamento de uso de las instalaciones, así como la **información expresa** en materia de Protección de datos y sistema de videovigilancia, cuyo texto se encuentra incluido en el QR incorporado a la tarjeta de acceso.

3.- La vigencia de la expedición de las tarjetas será indefinida, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de dar de baja en el sistema a las tarjetas electrónicas expedidas, como consecuencia del régimen sancionador establecido en el presente Reglamento o por necesidades del servicio, que será previamente publicado en los canales de información de la Administración Local y tablones de la Biblioteca.

4.- Cada persona usuaria, como titular de la tarjeta, tendrá asignado de manera electrónica un número de identificación, quedando registrada la hora exacta de cada acceso y salida de la sala. La autorización de acceso y uso de la sala es exclusivamente para personas usuarias autorizadas mediante tarjeta electrónica, de uso personal e intransferible.

Solo podrán utilizar la Sala de estudios las personas titulares de la tarjeta electrónica de acceso, quedando expresamente prohibido su préstamo o cesión a terceras personas, así como cualquier manipulación de las tarjetas. En caso de perdida, extravío o robo de la tarjeta, tales circunstancias deberán ser inmediatamente comunicadas al Ayuntamiento de Olivares a través del correo electrónico (registro@olivaresweb.es) o por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento (de manera presencial o a través de la sede electrónica municipal), a fin de proceder a la baja del sistema de la tarjeta y remplazo, en su caso, con una nueva tarjeta electrónica.

Artículo 4.- Horario

La Sala de estudios permanecerá abierta ininterrumpidamente, tanto en horario de apertura de la Biblioteca como en horario de cierre de la misma (con acceso exclusivo a través de tarjeta electrónica), a excepción de otras fechas que serán notificadas y anunciadas con la suficiente antelación, mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en los canales municipales de información digital.

CAPÍTULO II: NORMAS DE USO

Artículo 5.- Obligaciones de las personas usuarias

Las personas usuarias de la Sala de Estudios tendrán las siguientes obligaciones:

1.- Durante el horario de cierre de la Biblioteca municipal, las personas usuarias deberán acceder a la Sala de Estudios mediante su tarjeta de acceso o dispositivo móvil o código de acceso, para su registro electrónico pertinente, que es personal e intransferible.

2.- Respetar al resto de personas usuarias, así como el mobiliario, equipamiento, las instalaciones y demás elementos de la Sala, tratándolos con cuidado y diligencia, y sin desplazarlos de su lugar, dejándolos en perfecto estado para su utilización posterior.

3.- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.

4.- Mostrar la correspondiente autorización y acreditación para el uso de la sala 24 h al personal del Ayuntamiento de Olivares que lo requiera.

5.- En la Sala de Estudio se debe **guardar silencio** y mantener condiciones adecuadas para el estudio, contribuyendo al mantenimiento del orden y la limpieza de la sala y velando por su adecuada utilización.

6.- El uso de la sala de estudio tendrá una duración indeterminada, siendo su único uso, el del estudio en silencio.

7.- Respetar los horarios de utilización establecidos.

8.- Está permitido el uso de teléfono móvil en modo silencio, pero no podrá hablarse por teléfono dentro de las salas.

9.- Está permitido el uso de botellas de agua en las mesas.

10.- Está **prohibido consumir alimentos o bebidas** excepto agua en los espacios de estudio.

11.- Es necesario mantener la disposición del mobiliario.

12.- Se podrá **reservar plazas** de estudio durante un tiempo determinado para tomar descansos de **hasta 30 minutos.**

13.- Se autoriza la utilización de dispositivos de audio con cascos o elementos similares siempre que **no molesten** a otras personas usuarias.

14.- Las personas usuarias deberán **mantener bajo su control y vigilancia** sus pertenencias personales. El Ayuntamiento no se responsabiliza de su pérdida, sustracción o deterioro.

15.- Se deberá utilizar los elementos de iluminación y climatización de un modo sostenible. Comprobar que, al terminar la jornada del día, tanto las luces como la climatización quedan apagadas, quedando de esto responsable, la última persona que salga del edificio.

16.- Está **prohibido fumar** dentro de la sala y el uso de cigarrillos electrónicos/ vaper.

17.- No se permite la introducción de bicicletas, patinetes, etc.

18.- No se permite el acceso de animales a la Sala, excepto en los casos de animales de asistencia, como perros guía.

19.- Ante cualquier incidencia podrá contactarse con la Policía Local de Olivares.

20.- Comprobar, al entrar y salir, que la puerta de acceso al edificio queda debidamente cerrada.

21.- El acceso a la instalación es personal e intransferible (como regula el artículo 3.4 de presente reglamento). Cada persona usuaria debe utilizar su acreditación de acceso por motivos de aforo y seguridad, evitando el acceso conjunto de varias personas usuarias o personas no acreditadas para su acceso.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 6.- Infracciones

El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de la sala de estudio podrá constituir una infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar.

Se consideran infracciones las conductas prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso de las instalaciones.

Artículo 7.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a.- Causar graves deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados en más de 6000 €.

b.- La agresión física o psíquica continuada hacia las personas que están haciendo uso de las salas.

c.- La comisión reiterada de dos faltas graves.

B.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a.- Causar deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados entre 300 € y 6000 €.

b.- Los comportamientos y actitudes que atenten gravemente a la dignidad y el decoro.

c.- Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad del resto de personas usuarias.

d.- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción muy grave.

e.- La falsificación y manipulación del acceso a la sala de estudios.
f.- La comisión de dos faltas leves.

C.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

a.- Constituyen infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de la Sala de Estudio o perturben o molesten a las personas usuarias.

Artículo 8.- Medidas cautelares

Todo comportamiento inadecuado será comunicado a la Delegación municipal responsable de la Sala de estudio.

Las personas usuarias que incurran en el incumplimiento de las normas establecidas, en primer lugar, se les apercibirá por escrito de las consecuencias de persistir en su actuación. En caso de tres apercibimientos en el año natural se les podrá restringir el uso de la Sala de estudio por un período de hasta 12 meses.

Se podrá expulsar cautelarmente a las personas usuarias que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, hasta un máximo de 2 años, por el órgano municipal competente, previo informe de la Delegación correspondiente.

La Delegación municipal correspondiente, una vez que ha oído a las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta en un principio, tanto en un sentido como en otro, de acuerdo con la gravedad de la situación.

La persona responsable de la Delegación municipal correspondiente podrá revocar temporalmente el acceso a la sala de estudio a las personas que cometan tanto faltas muy graves como graves.

Artículo 9.- Tipo y cuantía de las sanciones

1.- Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de este Reglamento, dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

A.- Infracciones muy graves:
- a.- Multa hasta 3.000 €
- b.- Expulsión y/o prohibición de acceso al recinto de la Sala de Estudio por un período de hasta 2 años.

B.- Infracciones graves:
- a.- Multa hasta 1.500 €.
- b.- Expulsión y/o prohibición de acceso al recinto de la Sala de Estudio por un período de hasta 1 año.

C.- Infracciones leves:
- a.- Multa hasta 750 €.
- b.- Expulsión y/o prohibición de acceso al recinto de la Sala de Estudio por un período de hasta 7 días.

3.- Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

4.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en este Reglamento será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

5.- Serán responsables de las infracciones a este Reglamento sus autores materiales. Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a una persona menor de edad, responderán solidariamente sus progenitores, tutores, acogedores o guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a las personas menores. Ello sin perjuicio de que la persona responsable del centro intentará contactar con su padre o madre, tutores, acogedores o guardadores legales o de hecho a fin de promover respuestas preventivas.

Artículo 10.- Graduación de las sanciones

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1.- La reiteración de infracciones o reincidencias.
2.- La existencia de intencionalidad del infractor.
3.- La transcendencia social de los hechos.
4.- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 11.- Procedimiento sancionador

El procedimiento para determinar una sanción se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano municipal competente, tras evaluar el expediente, ajustándose en todo caso, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 12.- Acciones civiles y penales

Con independencia del régimen sancionador expuesto anteriormente, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales ante la jurisdicción competente.

CAPÍTULO IV: PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 13.- Protección de datos personales

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Olivares como responsable del tratamiento.

Las personas usuarias serán informadas de los distintos tratamientos de datos realizados en el momento de la solicitud.

La legitimación del tratamiento de datos está basada en el ejercicio de poderes públicos por parte del Ayuntamiento de Olivares.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Olivares.

Asimismo, se puede interponer una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 12. Información sobre videovigilancia

La sala de estudios estará dotada de un sistema de videovigilancia, de lo que se informa al objeto de cumplir con el deber de información previsto en el Reglamento (UE) 2016,679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las personas usuarias titulares de la tarjeta electrónica de acceso, con su solicitud de inscripción y expedición de la tarjeta, muestran su conformidad a ser grabadas por tal sistema de videovigilancia, con los fines de seguridad e integridad de las personas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de este Reglamento quedarán derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo en él establecido.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entra en vigor una vez su texto se haya publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

Contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 42/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PUNTO OCTAVO – EXPEDIENTE N.º. 2025/CTT_01/000028. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS PARAS LA OFICINAS MUNICIPALES.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	**Fecha/N.º**	**Observaciones**
Propuesta de gastos	11/11/2025	
Memoria Justificativa de la necesidad	11/11/2025	
Providencia de Alcaldía	11/11/2025	
Informe de intervención fase RC	12/11/2025	
Informe jurídico	14/11/2025	
Pliego de prescripciones técnicas	18/11/2025	
Pliego de cláusulas administrativas	18/11/2025	
Providencia de Alcaldía	18/11/2025	
Informe de fiscalización Fase A	19/11/2025	
Informe-propuesta de secretaria	20/11/2025	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Suministros		
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: abreviada	
Objeto del contrato: Contrato de suministros en régimen de alquiler de máquinas fotocopiadoras paras las oficinas municipales		
Duración inicial: 24 meses (Fecha de inicio prevista enero 2026)	Prórroga: 24 meses	Duración total máxima: 48 meses
Código CPV: 30120000 - *Fotocopiadoras*, máquinas offset e impresoras		
Valor estimado del contrato: 37.963,04 €		

Presupuesto base (IVA excl.): 37.963,04 €			IVA%: 7.972,24 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 45.935,28 €			
Gasto Plurianual: (impuestos incluidos)			
2026: 11.483,82 €	2027: 11.483,82 €	2028: 11.483,82 €	2029: 11.483,82 €
Justificación Para el normal desarrollo de las funciones administrativas que desarrolla el Ayuntamiento de Olivares, necesita de disponer de máquinas fotocopiadoras de forma habitual, por lo que se precisa de la contratación del presente suministro, considerándose la tipología de renting como la más flexible para adaptarse a las futuras necesidades y el más económico. Los equipos objeto de licitación, serán destinados a los distintos edificios municipales de que dispone el Ayuntamiento de Olivares, abarcando las diversas áreas donde ejerce sus competencias. Se deja constancia de la insuficiencia de medios para disponer de este tipo de equipos, que por sus características técnicas exigen, además, de un mantenimiento específico y renovación.			
PARTIDA PRESUPUESTARIA			
92000.21300			

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación abreviada.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el expediente de contratación tramitado, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que constituyen la mayoría legal, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del contrato de suministros en régimen de alquiler de máquinas fotocopiadoras paras las oficinas municipales.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

TERCERO. Se estará a lo dispuesto en el artículo 117 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, en cuanto a la autorización del gasto, al señalarse en su apartado segundo que "los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley"

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a la unidad técnica del área de contratación, como competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SÉPTIMO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

OCTAVO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE Nº 2025/PAC_02/000002. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES: INCLUSIÓN DE VIARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES LA URBANIZACIÓN UR-10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

El art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que "Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles. paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local."

Este Ayuntamiento tiene formado y aprobado su Inventario municipal de bienes, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Al ser el inventario un instrumento dinámico, actualizándose periódicamente, se ha constatado que los viarios públicos municipales correspondientes a la ejecución del planeamiento de la Unidad UR-10 no se encuentran incluidos en dicho Inventario, siendo necesario incorporarlos al mismo. Con fecha 25 de septiembre de 2019 se autorizó la reparcelación urbanística de dicha UR-10 en virtud de certificación administrativa.

Por parte de la Oficina Técnica Municipal se han formalizado con fecha 6 de noviembre de 2025 las fichas descriptivas de cada inmueble al objeto de su incorporación al Inventario Municipal.

Por tanto, es intención de esta Alcaldía la actualización de los datos en el Inventario Municipal de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que "*Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición*." En el mismo sentido se indica en el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 17.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia, y en virtud de la normativa vigente de aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda**:**

Primero.- Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, de los VIARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN LA U.R. 10 DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE OLIVARES, cuyas fichas descriptivas se incorporan en el Anexo I.

A.- ALTAS

ANEXO I

INMUEBLE Nº 198.- VIARIO "A" UR-10 PROLONGACIÓN CALLE HERMANA CALVARIO	
Nombre de la finca:	Viario "A" UR-10 Prolongación calle Hermana Calvario
Naturaleza, clasificación y calificación del	Según el vigente PGOU el suelo es urbano. La calificación es de Sistema Local

inmueble:	de Red Viaria.
Situación:	Viario "A" UR-10. El viario referenciado queda dividido en dos tramos, por la calle B de UR-10 prolongación de Enrique Granados. Tramo I: Comienza en la calle Hermana Calvario, Punto de referencia de Latitud 37.420817º, Longitud -6.160306º y termina en calle B de UR-10, prolongación calle Enrique Granados, Punto de referencia de Latitud 37.420051º, Longitud -6.160845º. Tramo II: Comienza en prolongación de calle Enrique Granados, punto de referencia Latitud 37.419941º, Longitud -6.160880º y termina en punto de referencia Latitud 37.419263º, Longitud -6.161003º.
Linderos:	Tramo I: Linda al Norte con calle Hermana Calvario. Al Sur con calle B de UR-10, prolongación calle Enrique Granados. Al Oeste con parcelas de manzana B de UR-10. Al Este con parcelas manzana D de UR-10. Tramo II: Linda al Norte con calle B de UR-10, prolongación calle Enrique Granados. Al Sur con parcela número 28 del polígono 11 del T. M de Olivares, paraje la Cataña. Al Oeste con parcelas manzana A de UR-10. Al Este con parcelas manzana C de UR-10.
Superficie:	Tramo I: 1.119,03 m2 Tramo II: 792,26 m2 Total superficie Viario "A": 1.911,29 m2
Características, construcción y estado de conservación:	Estado de conservación bueno.
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Sistema Local de Red Viaria.
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público.
Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Título de Reparcelación Urbanística en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Ayuntamiento de Olivares el día 25/09/2019. Cesión urbanística en ejecución de planeamiento de la Ur-10.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	41010001181278
Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.
Derechos reales que graven el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.
Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.

INMUEBLE Nº 199.- VIARIO "B" UR-10 PROLONGACIÓN CALLE ENRIQUE GRANADOS	
Nombre de la finca:	Viario "B" UR-10 Prolongación calle Enrique Granados.
Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU el suelo es urbano. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria.
Situación:	Viario "B" UR-10 Prolongación calle Enrique Granados. Inicio en punto de referencia Latitud 37.419800º, Longitud -6.160126º. Final en punto de referencia de Latitud 37.420102º, Longitud -6.161281.
Linderos:	Linda al Norte con Zona Verde 3 de Ur-10; calle C prolongación de Don Obdulio Méndez; parcelas manzana D; tramo I de calle A de prolongación calle Hermana Calvario; parcela manzana B y Zona Verde 2 de la Ur-10. Al Sur con parcelas manzana C de UR-10; Tramo II calle A prolongación de calle Hermana Calvario; parcela manzana A y Zona Verde 1 de UR-10. Al Oeste con parcelas 20 y 22 del polígono 11 del T.M. de Olivares, paraje La Cataña. Al Este con calle Agustín Lara.
Superficie:	1.337,10 m2
Características, construcción y estado de conservación:	Estado de conservación bueno.
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Sistema Local de Red Viaria.
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público.
Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Título de Reparcelación Urbanística en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Ayuntamiento de Olivares el día 25/09/2019. Cesión urbanística en ejecución de planeamiento de la Ur-10.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	41010001181278
Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.
Derechos reales que graven el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.
Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.

INMUEBLE Nº 200.- VIARIO "C" UR-10 PROLONGACIÓN CALLE DON OBDULIO MÉNDEZ	
Nombre de la finca:	Viario "C" UR-10 Prolongación calle Don Obdulio Méndez.
Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU el suelo es urbano. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria.
Situación:	Viario "C" UR-10 Prolongación calle Don Obdulio Méndez. Inicio en punto de referencia Latitud 37.420350º, Longitud -6.160132º. Final en punto de referencia de Latitud 37.419937º, Longitud -6.160411.
Linderos:	Linda al Norte con calle Don Obdulio Méndez. Al Sur con viario "B" Ur-10 prolongación calle Enrique Granados. Al Oeste con parcelas manzana D y al Este con Zona Verde 3 de la Ur-10.
Superficie:	452,97 m2
Características, construcción y estado de conservación:	Estado de conservación bueno.
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Sistema Local de Red Viaria.
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público.
Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Título de Reparcelación Urbanística en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Ayuntamiento de Olivares el día 25/09/2019. Cesión urbanística en ejecución de planeamiento de la Ur-10.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	41010001181278
Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.
Derechos reales que graven el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.
Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.

INMUEBLE Nº 201.- VIARIO UR-10 PROLONGACIÓN CALLE DON OBDULIO MÉNDEZ	
Nombre de la finca:	Viario UR-10 Prolongación calle Agustín Lara.

Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU el suelo es urbano. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria.
Situación:	Viario UR-10 Prolongación calle Agustín Lara. Inicio en punto de referencia Latitud 37.420199º, Longitud -6.159807º. Final en punto de referencia de Latitud 37.419853º, Longitud -6.160107.
Linderos:	Linda al Norte con calle Agustín Lara. Al Sur con viario "B" Ur-10 prolongación calle Enrique Granados. Al Oeste con Zona Verde 3 de Ur-10 y al Este con calle Agustín Lara.
Superficie:	441,97 m2
Características, construcción y estado de conservación:	Estado de conservación bueno.
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Sistema Local de Red Viaria.
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público.
Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Título de Reparcelación Urbanística en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Ayuntamiento de Olivares el día 25/09/2019. Cesión urbanística en ejecución de planeamiento de la Ur-10.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	41010001181278
Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.
Derechos reales que graven el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.
Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.

PUNTO DECIMO: EXPEDIENTE Nº 2025/TAB-01/000232. SERVICIO DE TALLERES DE DINAMIZACIÓN EN OCIO EDUCATIVO, DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES. EXP 2025/TAB_01/000232.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B29831112 BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	FRA 25/04722	7490	25/11/2025	6.000,07€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8

de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225101841	B29831112 BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	6.000,07€	SERVICIO DE TALLERES DE DINAMIZACIÓN EN OCIO EDUCATIVO, DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES. EXP 2025/TAB_01/000232 Periodo Facturado: de 01/07/25 a 31/07/25.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B29831112 BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	FRA 25/04722	7490	25/11/2025	6.000,07€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DECIMO PRIMERO: EXPEDIENTE Nº**2025/CTT-01000020.** APROBACION DE LA FACTURA DEL LOTE 3: SOPLADORES,BATERÍAS, CARGADORES E HIDRO LIMPIADOR.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE

B91915587 ALJARAFE DE MAQUINA	FRA 1765	7375	20/11/2025	7.334,51€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225102517	B91915587 ALJARAFE DE MAQUINA	7.334,51€	LOTE 3: SOPLADORES, BATERÍAS, CARGADORES E HIDRO LIMPIADOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.
Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91915587 ALJARAFE DE MAQUINA	FRA 1765	7375	20/11/2025	7.334,51€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: ASUNTOS URGENTES

Por unanimidad de los miembros que la componen aprueban la urgencia del punto debido a los plazos para ejecutar.

1.- **EXPEDIENTE Nº: 2025/URB_01/000034**. **APROBACIÓN DE PROYECTO DE MEJORA DE CALLE MANOLETE, CALLE SÁNCHEZ MEJÍAS Y AVDA. DEL ESTADIO EN TRAMO DESDE EL N.º 33 AL N.º 39**

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de seis de junio de 2025, previa licitación pública, se adjudica contrato menor de servicios de "Redacción de Proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de actuaciones de mejora en C/ Manolete, C/ Sánchez Mejías y Avda. del Estadio en tramo desde el n.º 33 al n.º 39" a FPLCEIC S.L., con CIF B41993569.

Visto el registro de entrada n.º 7276 de 18/11/2025, mediante el que se presenta nueva documentación técnica, subsanando las deficiencias encontradas en relación a la designación del programa de la subvención por la la que se financia la actuación sobre el "Proyecto de actuaciones de mejora en C/ Manolete, C/ Sánchez Mejías y Avda. del Estadio en tramo desde el n.º 33 al n.º 39" (incluyendo Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos), redactado por el Inginiero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Peraita Lechosa (Colegiado N.º 5707) de julio de 2025, perteneciente al equipo técnico de la empresa FPLCEIC S.L.

Visto la propuesta de nombramiento, remitida por FPLCEIC S.L. de fecha 29 de octubre de 2025, mediante la que se propone como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras descritas a Fernando Peraita Lechosa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado N.º 5707).

Visto el informe técnico emitido, previo a la aprobación del Proyecto, por la Oficina Técnica Municipal de fecha 24/11/2025 en el que se acredita la compatibilidad de las obras pretendidas con la normativa urbanística vigente. Así mismo, indica este informe que la empresa que resulte adjudicataria del procedimiento de licitación para ejecutar las obras deberá:

- Constituir las correspondientes fianzas, una para responder de los daños ocasionados en el espacio público durante la ejecución de las obras y otra para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, según lo establecido en los arts. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (BOP n.º 246 de 24/10/11) y art.6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO (BOP n.º 246 de 11/11/25)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de Seguriadad y Salud, conforme a lo establecido en la Disposción Segunda de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Advertir de la obligación de exhibir en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación, según art.143.1 LISTA y art. 313 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento de la LISTA.
- Advertir de la obligación de colocar en la vía pública contenedores especiales instalados para el vertido de los residuos procedentes de las obras que estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal y deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados para la gestión (art.50 de la Ordenanza Reguladora de la gestión de los residuos urbanos).
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva

la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.

- Aportar el Certificado Final de Obras una vez concluidas las mismas.

Visto el informe jurídico emitido con carácter favorable, previo a la aprobación del Proyecto de obras, por el Técnico General de Administración General de Secretaría de fecha 25/11/2025.

De conformidad a la Resolución de Alcaldía n.º 1747/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, la competencia para aprobación de los proyectos de obras y servicios se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Dada la inminente necesidad de aprobación del Proyecto objeto de esta propuesta, se ruega la inclusión de la presente como Asunto Urgente para la Junta de Gobierno Local del próximo día 28 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto subsanado de Ejecución de las obras de "Proyecto de actuaciones de mejora en C/ Manolete, C/ Sánchez Mejías y Avda. del Estadio en tramo desde el n.º 33 al n.º 39" (incluyendo Estudios Básicos de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos) de julio de 2025, redactado por D. Fernando Peraita Lechosa, Inginiero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado N.º 5707), perteneciente al equipo técnico de la empresa FPLCEIC S.L.

SEGUNDO: Nombrar Director de Obras y Cordinador de Seguridad y Salud de las obras previstas en el mencionado proyecto, a D. Fernando Peraita Lechosa, Inginiero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado N.º 5707) perteneciente al equipo técnico de la empresa FPLCEIC S.L.

TERCERO: Nombrar a D. Luis Miguel Magaña Suárez como persona responsable del contrato, en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Iniciar los trámites para la licitación pública de dicho proyecto.

QUINTO: Dar tralado del presente acuerdo a los departamentos de Secretaría General, Urbanismo e Internvención Municipal, así como al técnico designado, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por la Sr. Alcalde -Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y dieciséis minutos de lo que como Secretaria doy fe.